

DE - 452 -18
Bogotá,

Doctor
ORLANDO ALFONSO CLAVIJO CLAVIJO
Secretario Comisión Séptima
CAMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C.

Referencia. Observaciones Proyecto de Ley No. 062 de 2018 cámara, "Por la cual se redefine el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".

Respetado Secretario:

El Sistema General de Seguridad Social en Salud ha generado uno de los avances sociales más significativos en el país en los últimos 25 años, con cobertura universal en aseguramiento en salud (94,69%); con equidad para la población rural y de los quintiles más pobres, con un gasto de bolsillo que se considera de los más bajos de la región de las Américas, con avances liberales como el aborto, los derechos a personas en parejas del mismo sexo, y un importante número de actividades diarias de atención en salud, incluyendo la accesibilidad a servicios para la atención de patologías ruinosas y de alta complejidad "cáncer, insuficiencia renal, cardiovasculares, cuidados intensivos y otros".

Afiliación al SGSSS

REGIMEN	POBLACION	PESO (%)
Subsidado	22.155.692	45,49%
Contributivo	21.908.099	44,98%
Excepción	2.057.125	4,22%
Poblacion no asegurada	2.585.197	5,31%
Total General	48.706.113	100%
Población estimada 2017 país		49.291.925

Fuente: Sispro/ enero 2017

De igual forma, se han acumulado grandes ineficiencias, que dificultan la garantía y acceso a los servicios de salud, especialmente en municipios fuera de los centros de desarrollo donde algunos servicios y su accesibilidad han retrocedido, con costos crecientes e incontrolables por servicios individuales no POS, que amenazan la capacidad financiera del sistema y las propias finanzas departamentales, con billonarias deudas de servicios prestados a las EPS que ponen en riesgo la permanencia de los prestadores de servicios de salud especialmente los públicos, que terminan siendo víctimas como en el caso de la liquidación de Humana Vivir, CAPRECOM, SALUCOOP y muchas otras liquidadas con grandes pérdidas y desfalcos sin consecuencias para los

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

Beatriz Jaramillo
delle 24/18
luro. 3:59 P.M.

responsables. La no atención actual de algunas EPS como CAFESALUD, COOMEVA, Nueva EPS y otras, que hoy están generando una crisis humanitaria entre sus afiliados con complicaciones y fallecidos. Esto termina deslegitimando el Sistema y amenaza la sostenibilidad de los avances logrados, además de la pérdida de gobernabilidad.

Por ello, se plantea que luego de 23 años, pareciera que está agotado el actual arreglo social del SGSSS, y es el momento de hacer ajustes estructurales que permitan continuar consolidando sus logros y superar las dificultades que lo amenazan.

Dicha reforma debería estar enfocada a lograr un Estado Nacional (SNS – Ministerio de Salud y PS) y territorial (Secretarías de Salud Departamentales y Municipales) fuerte, que ejerza su autoridad sanitaria con control y haga cumplir a cada actor las responsabilidades asignadas, que las ARL, EAPB cumplan con su papel de agente de sus afiliados (garantía, oportunidad y continuidad de los servicios), y relación equilibrada y cumplida con los prestadores (Exigencia de calidad en los servicios, y pago oportuno por ellos), a los empresarios (que afilien a sus trabajadores, y las condiciones laborales que protejan o mitiguen los riesgos para los trabajadores) o ciudadanos independientes (aporten al sistema), a las IPS que sus servicios sean de calidad y de acuerdo con las necesidades de sus pacientes, evitando prescripciones innecesarias, a la Industria (que sus precios sean razonables y no promuevan usos innecesarios de medicamentos e insumos) etc.

Así mismo, la reforma planteada debería encontrar nuevas fuentes de financiamiento del sistema de salud, en especial para los territorios, y solucionar la acumulación de deudas y sanear la cartera y de regularizar los flujos de caja futuros entre los agentes.

El texto propuesto gira en torno a la idea central de compensación por calidad, cuando, desde la perspectiva de la Federación Colombiana de Municipios, el problema de fondo del sistema es la baja accesibilidad, la baja capacidad resolutive en la base de la pirámide de atención, es concreto en la medicina general. Lo que a su vez induce una alta demanda de especialidades que pueden ser costosas y que cuenta con limitado recurso humano en el país. Conforme lo anterior, las soluciones estructurales deberían estar orientadas a garantizar servicios accesibles y resolutivos en todo el país, llevando tecnología a la base de la pirámide para mejorar los procesos de diagnóstico e inicio de tratamiento.

En este marco, aunque el proyecto en estudio consideramos no se enfoca adecuadamente a las soluciones estructurales que requiere el Sistema de Salud, nos permitimos realizar las siguientes consideraciones respetuosas. De un lado, todos los recursos territoriales involucrados en la financiación del subsidio a la demanda y otros destinados al Sistema, ya se encuentran previstos en el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015. Autorizar una fórmula etérea como la que se encuentra en el artículo 10 del proyecto puede abrir la puerta a una apropiación de la Nación de recursos territoriales., por lo cual consideramos relevante eliminar el siguiente texto:

Artículo 10. Recursos que recaudará y administrará. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES, recaudará y administrará los

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



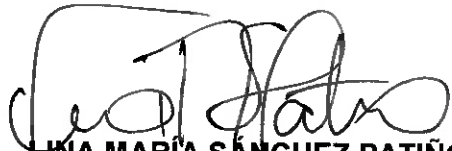
Federación Colombiana de
Municipios

siguientes recursos, además de los contemplados en el artículo 67 de la ley 1753 de 2015 y en las demás normas que lo modifiquen o sustituyan:

- a) Las cotizaciones de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Régimen Único o quienes tienen la obligación de aportar al Sistema y los aportes del empleador. Estas cotizaciones se recaudarán por dicha entidad a través de un sistema de recaudo y transacciones controlado por ella y podrá contratar los servicios financieros o tecnológicos que requiera para su adecuada operación. El sistema de recaudo se integrará con el de los demás administradores del Sistema de Seguridad Social Integral y con el de las Cajas de Compensación Familiar;
- b) ~~Los demás recursos nacionales y territoriales que se destinen a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con la Ley o el reglamento.~~

Esperamos que sean tenidas en cuenta nuestras observaciones en el trámite de esta iniciativa y así se coadyuve al desempeño de las administraciones municipales.

Sin otro particular, cordialmente;



LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO
Directora Ejecutiva (e)

Proyectó: Sandra Milena Castro Torres – Asesora de Políticas Públicas
Revisó: Sandra Milena Castro Torres – Asesora de Políticas Públicas
Aprobó: Lina María Sánchez Patiño - Secretana Privada

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios